

Establecen disposiciones para la contratación laboral de venezolanos

El día de hoy, 6 de julio de 2018, se publicó la Resolución Ministerial N° 176-2018-TR, que establece disposiciones para la contratación laboral de personas de nacionalidad venezolana con Permiso Temporal de Permanencia (en adelante, "PTP") o Acta de Permiso de Trabajo Extraordinario – Provisional (en adelante, "APTE"). Dicha norma establece, principalmente, las siguientes disposiciones:

- **Liberación de restricciones laborales**

La liberación de las restricciones laborales a las que se refieren las normas emitidas por el Sector Interior no comprenden los límites porcentuales que establece el artículo 4 y la contratación temporal prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.

- **Formalidad y duración del contrato**

El contrato de trabajo se celebra por escrito y a plazo determinado. El plazo que fijan las partes no puede ser superior a la vigencia del APTE o PTP. Las partes pueden acordar que el contrato de trabajo se prorrogue automáticamente conforme a la prórroga del APTE o del PTP, por igual o menor plazo.

La vigencia del APTE o PTP constituyen condiciones necesarias para la celebración del contrato de trabajo, así como para sus prórrogas y modificaciones. La pérdida de vigencia del APTE o del PTP, así como su no otorgamiento, constituye una condición resolutoria que extingue automáticamente el contrato de trabajo.

- **Cambio de calidad migratoria**

Durante la vigencia del contrato de trabajo regulado por la norma comentada, puede iniciarse el procedimiento de aprobación y registro del

Equipo Laboral

Germán Lora

Cristina Oviedo

Brian Avalos

Paola Felipa

Martin Ruggiero

Dante Botton

Elias Munayco

Shirley Quino

Mauricio Almonte

Mauricio Olivera

Diego Palacios

Frank Farro

Sandra La Rosa

- contrato de trabajo de personal extranjero regulado por el Decreto Legislativo N° 689. La obtención de una calidad migratoria distinta a la otorgada por el PTP supone la sujeción de la relación de trabajo a las disposiciones correspondientes a dicha calidad migratoria.

Si la prestación de servicios se realiza ininterrumpidamente, el tiempo de trabajo acumulado antes de la obtención de la nueva calidad migratoria es considerado para efectos de los derechos y beneficios derivados de la nueva contratación, mas no para la aplicación de los límites temporales de contratación previstos en las normas laborales correspondientes.

La Resolución Ministerial comentada entrará en vigencia a partir del día de mañana, 7 de julio de 2018.